



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"24. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN TERMINAR EL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN RACHA "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)" DE ALICANTE CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó entre otros:

"Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha "Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante" correspondiente a 2024.

Segundo.- Tal y como establece la cláusula segunda del Convenio, se nombra ente gestor de la actuación al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y, si por cualquier circunstancia, dicho Patronato no pudiera ejercitar los derechos, obligaciones o llevar a cabo las actuaciones y compromisos que el presente convenio le atribuye en su condición de ente gestor y promotor de las actuaciones, asumirá subsidiariamente los mismos el propio Ayuntamiento, a quien le serán directamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este Convenio para el citado Organismo autónomo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención, y el Patronato, Ente Gestor, promotor de las actuaciones y coordinador de las mismas.



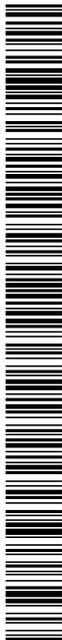
Cuarto.- Transferir al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante como ente Gestor para la ejecución del proyecto, en cuanto se suscriba el Convenio y se genere el ingreso de la anualidad de este Convenio, a los efectos de financiar la totalidad del proyecto.

Quinto.- Autorizar a la Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento y al Patronato en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio, en la cláusula sexta.

Sexto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal.”

En el expediente constaban los siguientes documentos:

- Propuesta de acuerdo del Concejal de Vivienda y Presidente delegado del Patronato Municipal de la Vivienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de Convenio de colaboración para la ampliación del Centro 14.
- Texto del Convenio a aprobar.
- Informe de la Jefa de Departamentos de Gestión y Coordinación del Patronato Municipal de la Vivienda.
- Aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local de fecha 01.02.22
- Memoria Programa de las actuaciones a realizar.
- Línea subvención Convenio Centro 14, anualidad ejercicio 2024, en Proyecto Presupuesto Generalitat Valenciana.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 2 de noviembre de 2022, con la aprobación de la adjudicación del concurso para la contratación de las obras del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) a favor de Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. por un importe de 2.778.921,60 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de las obras de 12 meses.
- Aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023 de Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos de la Juventud (Centro 14)” de Alicante, correspondiente a la anualidad de 2023
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos de la Juventud (Centro 14)” de Alicante, correspondiente a la anualidad de 2023 suscrito.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, sobre el acuerdo de reajuste de anualidades y ampliación del plazo del contrato de las obras del Centro 14, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 16.02.24 sobre la autorización para la redacción de un proyecto modificado para las obras de terminación del Centro 14 y ampliación del plazo.



- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 16.05.24 sobre el acuerdo de ampliación de plazo del contrato de obras de terminación del Centro 14.

A petición de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, las siguientes modificaciones del texto del Convenio aprobado el 28 de Mayo de 2024:

**Primera modificación:** Añadir un apartado noveno, en la parte expositiva, en el que únicamente se indica que el Convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Noveno

Este convenio se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV num 9875/ 20.06.2024), según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.”

**Segunda modificación:** Se elimina el párrafo 2º de la Cláusula novena al no quedar saldos pendientes de abonar del ejercicio 2023 según el Convenio suscrito para dicho ejercicio con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Es decir la cláusula novena decía literalmente:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

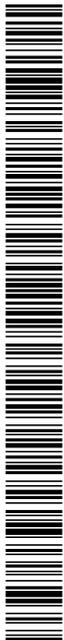
El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024. Además, serán imputables al mismo los gastos de obra y los vinculados a la ejecución de las obras que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2023 y la fecha de formalización del convenio.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

Considerando la eliminación del párrafo segundo quedaría redactado de la siguiente forma:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.



El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

El órgano competente para resolver la aprobación de la modificación del Convenio que se propone es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Forma parte del expediente, el texto del Convenio con las modificaciones que se llevan a aprobación.

No es necesario informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2024, en los términos que se han redactado en la parte expositiva consistentes:

1. Añadir un apartado noveno en la parte expositiva del texto del convenio, que dice literalmente:

“Noveno

Este convenio se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV num 9875/ 20.06.2024), según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.”

2. Eliminar el párrafo segundo de la cláusula novena del convenio aprobado y cuya redacción sería la siguiente:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.



Código Seguro de Verificación: e417169a-b80e-49df-874c-b1588b44641  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20569704  
Fecha de impresión: 07/10/2024 07:48:10  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/10/2024 11:46  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/10/2024 16:31

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

**Segundo.-** El resto de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, respecto a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2024, siguen teniendo validez.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>ª</sup> María del Carmen de España Menárguez.  
V<sup>º</sup> B<sup>º</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

